

Municipio de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°34

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
LICITACIONES	99

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Emilio Pisano

Decreto N° 1

Bolivar, 02/01/2019

Visto

El Artículo 42° de la Ordenanza Fiscal correspondiente al año 2019, y;

Considerando

Que atento el inicio del nuevo ejercicio fiscal resulta necesario poner en conocimiento de los distintos sujetos pasivos de los tributos municipales, las fechas de los respectivos vencimientos, a fin de facilitar a los mismos el cumplimiento en tiempo y forma de los deberes a su cargo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el calendario de vencimientos para el año 2019, correspondiente a las tasas, derechos y contribuciones municipales, a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento en término de dichas obligaciones fiscales, que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Fíjase como fecha de vencimiento para las Obras públicas y otros tributos municipales, no incluidos en el ANEXO I, el día que se establece para la tasa Servicios Retributivos.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Delegaciones de Urdampilleta, Pirovano y Hale, Departamento de Cómputos, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4° El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1

Bolivar, 02/01/2019

Visto

El Artículo 42° de la Ordenanza Fiscal correspondiente al año 2019, y;

Considerando

Que atento el inicio del nuevo ejercicio fiscal resulta necesario poner en conocimiento de los distintos sujetos pasivos de los tributos municipales, las fechas de los respectivos vencimientos, a fin de facilitar a los mismos el cumplimiento en tiempo y

forma de los deberes a su cargo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el calendario de vencimientos para el año 2019, correspondiente a las tasas, derechos y contribuciones municipales, a fin de permitir a los contribuyentes el cumplimiento en término de dichas obligaciones fiscales, que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Fíjase como fecha de vencimiento para las Obras públicas y otros tributos municipales, no incluidos en el ANEXO I, el día que se establece para la tasa Servicios Retributivos.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Delegaciones de Urdampilleta, Pirovano y Hale, Departamento de Cómputos, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4° El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2

Bolivar, 02/01/2019

Visto

El Decreto 2980/00 por el cual se implementa el Programa de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), y;

Considerando

Que el Art. 5 del Decreto mencionado en el visto establece que la administración de los recursos de los Municipios comprende al conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen a la obtención y aplicación de los recursos financieros, así como la adquisición, administración y utilización de los recursos reales. La administración financiera estará integrada por los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Crédito Público y Administración de Ingresos Públicos, en tanto que la administración de los recursos reales estará conformada por los Sistemas de Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Inversión Pública y Administración de Personal, los que deberán operar interrelacionados entre sí, cualquiera sea su distribución orgánica y dependencias jerárquicas en el Departamento Ejecutivo;

Que asimismo determina que cada uno de los sistemas citados estará a cargo de un agente que actuará en calidad de órgano rector, asumiendo la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designar para el Ejercicio 2019, como responsables de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, CAS y Administración de Personal, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

- a. Presupuesto: Señora
- b. Contabilidad: Contador
- c. Tesorería: Señor
- d. Contrataciones: Señor
- e. Bienes Físicos:
- f. CAS: Señor
- g. Personal:

Artículo 2°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Cómputos, Contaduría, Tesorería, Compras y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3 El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3

Bolivar, 02/01/2019

Visto

El artículo 9° de la Ley N° 13.295 y el artículo 6° del Decreto 2980/00 (RAFAM) y;

Considerando

Que es necesario designar un responsable del Macrosistema Integrado de la Administración Municipal para el ejercicio 2019;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a la Sra. Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, Cra. como responsable del Macrosistema Integrado de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019.

Artículo 2°: Tomen conocimiento: Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 4

Bolivar, 02/01/2019

Visto

La necesidad de habilitar Cajas Chicas para el Ejercicio 2019, y;

Considerando

Que a partir del año 2008, la Municipalidad de Bolívar se incorporó al Régimen de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), establecido por el Decreto Provincial 2980/00;

Que el Art. 87 del mencionado decreto, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la constitución del sistema de "cajas chicas" para la atención de gastos menores;

Que por Decreto Municipal 2191/11 del Departamento Ejecutivo se aprobó el Reglamento de Cajas Chicas;

Que por su parte la Resolución AG 7/2017 modifica el importe dispuesto en el artículo 1 de la Resolución AG 007/14, quedando el mismo establecido en la suma de Pesos Veintiocho mil con 00/100 (\$28.000,00), y rigiendo para las solicitudes que ingresen al organismo a partir del 1° de Agosto de 2017;

Que en esta instancia, es menester disponer la apertura cajas chicas para el ejercicio 2019, con la finalidad de atender los gastos enumerados en el Art. 3 del Decreto 2191/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 87 del Decreto Provincial 2980/00 y el Decreto Municipal 2191/11;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Ordenes de Pago en concepto de adelanto de Cajas Chicas durante el ejercicio 2019, para los órganos municipales y por los importes que a continuación se detallan:

- 1) Tesorería Municipal de Bolívar
- 2) Hospital Municipal de Bolívar
- 3) Hospital Municipal de Pirovano
- 4) Hospital Municipal de Urdampilleta
- 5) Delegación Urdampilleta
- 6) Delegación Pirovano
- 7) Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte

Artículo 2º: Designanse responsables del manejo de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el artículo anterior, a los siguientes agentes:

- 1) Tesorería Municipal: Sr.
- 2) Hospital Municipal de Bolívar : Sr.
- 3) Hospital Municipal de Pirovano: Dr.
- 4) Hospital Municipal de Urdampilleta: Dr.
- 5) Delegación Urdampilleta: Sr.
- 6) Delegación Pirovano: Sr.
- 7) Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte: Sra.

Artículo 3º: Los responsables designados para la administración y disposición de las Cajas Chicas deberán constituir fianza con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, Decreto 2980/00 y Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: La administración y disposición de los fondos con los que se integran las Cajas Chicas creadas por el artículo primero, se ajustarán en un todo, a las disposiciones del Reglamento de Cajas Chicas aprobado por Decreto Municipal 2191/11 del Departamento Ejecutivo y demás normas aplicables.

Artículo 5º: Elévese copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de la Circular N° 280 de ese organismo y tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 5

Bolivar, 02/01/2019

Visto

La Ordenanza 2123/2010 y;

Considerando

Que la Ordenanza citada en el visto, en su artículo 1° establece que el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a implementar el Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores en la vía pública;

Que dicha Ordenanza en su artículo 2° dispone que el Departamento Ejecutivo será el encargado de determinar la modalidad de estacionamiento disponiendo los espacios tarifados;

Que la Ordenanza Fiscal N° 2522/2018 ejercicio 2019, en su Título XXVII

Disposiciones varias, Artículo 288° establece: *"Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 2123/10 por el siguiente: "Autorízase al Departamento Ejecutivo a fijar el valor del Estacionamiento Controlado y Tarifado entre un mínimo de pesos cinco (\$ 5,00) y un máximo de pesos diez (\$ 10,00) por cada sesenta minutos (60') y por vehículo."*

Que en esta oportunidad resulta menester fijar el valor antes mencionado para el año en curso;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Fíjase a partir del 01 de Enero de 2019 el importe del Servicio de Estacionamiento Medido en el valor de Pesos por cada hora.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Protección Ciudadana, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 6

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 7

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 8

Visto

La participación del equipo de vóley "Club Ciudad de Bolívar", en el nuevo partido que se disputará el día 3 de Enero del 2019, y;

Considerando

Que el principal objetivo del equipo es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para llevar a cabo el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, conforme lo dispuesto por decreto N° 2191/18.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Bolívar, 02/01/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinado al pago de los gastos derivados de participación de atletas bolivarenses que representarán nuestra ciudad en la 40° edición de la Maratón de Reyes que se disputa en Concordia, Entre Ríos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 10

Bolívar, 02/01/2019

Visto

La solicitud efectuada por el Director de Niñez, Adolescencia y Familia y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de afrontar el gasto que demande la realización de actividades recreativas y de promoción realizadas en el Hogar Mi Casita de nuestra localidad, donde residen niños, niñas y adolescentes con quienes se ha intervenido desde la mencionada Dirección;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos , destinados a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- 23- Niñez, Adolescencia y Familia, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2191/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 11

Bolívar, 02/01/2019

Visto

El estado administrativo de los Decretos N° 2245/18, 2246/18 y 2247/18 y;

Considerando

Que por Decreto N° 2245/18 se autoriza a Contaduría Municipal a abonar el gasto que conlleva la realización de un viaje a la localidad de 25 de Mayo, ciudad donde se encuentra la sede del Honorable Tribunal de Cuentas, a fin de que este último proceda a efectuar la rúbrica de fojas del ejercicio 2019;

Que por Decreto N° 2246/18 se aprueba la contratación del Perito Tasador, Sr. por la suma de Pesos por la realización de tasaciones;

Que por Decreto N° 2247/18 se autoriza a Contaduría Municipal a abonar viáticos a Capital para retirar repuestos de maquinaria Vial;

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por lo que es necesario realizarla en el Ejercicio 2019;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia de los actos administrativos antes mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ratificar la vigencia de los actos administrativos que como Anexo Único forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los conceptos especificados en los actos administrativos mencionados en el artículo anterior, imputándose a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 12

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución Lioca Miriam Cristina D.N.I 16.036.671.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 13

Bolivar, 02/01/2019

Visto

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y los insumos veterinarios necesarios para las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a

otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 14

Bolivar, 02/01/2019

Visto

La presentación realizada por los integrantes del Coro Polifónico de Bolívar, y;

Considerando

Que la institución debe costear gastos como viáticos y sueldo del Director, alquiler del local de ensayos;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la institución;

Que el Coro Polifónico de Bolívar representara a la ciudad a nivel regional;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar este tipo de actividades Culturales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Coro Polifónico de Bolívar, destinado a solventar los diversos gastos, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 7.990. Extiéndase Cheque a favor de en carácter de tesorero.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 15

Bolivar, 02/01/2019

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Centro Recreativo Ibarrense y;

Considerando

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a las funciones que desarrolla;

Que el Centro Recreativo Ibarrense es una institución que reúne jóvenes deportistas;

Que la Institución cumple una importante función social mediante la organización de eventos y espectáculos culturales;

Que los bailes y festejos que colaboran a fortalecer el sentimiento de pertenencia de la comunidad que esta nuclea;

Que la misma colabora con la formación no solo deportiva sino social de los jóvenes;

Que realiza una importante tarea brindando apoyo y fomentando la participación de Instituciones de este tipo en la vida social y comunitaria;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a través de un Programa de fortalecimiento y acompañamiento de las Instituciones deportivas desarrollado por la Dirección de Deportes a lo largo de todo el año;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Centro Recreativo Ibarrense, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos derivados de la realización de las actividades que le son propias.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 16

Bolivar, 02/01/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 17

Bolívar, 02/01/2019

Visto

La presentación efectuada por la directora de la COMISIÓN DE APOYO PARA LA ESCUELA DE CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES SANTA LUCIA, y;

Considerando

Que la institución debe costear gastos destinados al alquiler del inmueble donde funciona la escuela;

Que dicho gasto no puede ser solventado por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la COMISIÓN DE APOYO PARA LA ESCUELA DE CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES SANTA LUCIA, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el Legajo N° 01/93.720, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 18

Bolivar, 02/01/2019

Visto

La necesidad de mantener el buen y adecuado funcionamiento de las instalaciones del Club Ciudad de Bolívar y;

Considerando

Que el principal objetivo del club es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para mantener un correcto funcionamiento del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2191/18.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 19

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/01/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago por la suma de pesos , en concepto de gastos que se originen con motivo de la administración y el funcionamiento de la página web cuyo dominio es "www.bolivar.gob.ar". Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 20

Bolivar, 03/01/2019

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 21

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2019

Otórguese ayuda economica a persona.

Decreto N° 22

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2019

Otórguese ayuda economica a persona.

Decreto N° 23

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2019

Otórguese ayuda economica a persona.

Decreto N° 24

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2019

Otórguese ayuda economica a persona.

Decreto N° 25

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2019

Otórguese ayuda economica a persona.

Decreto N° 26

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2019

Artículo 1°: Sanciónese con SUSPENSION en sus tareas por el término de un (1) día, sin goce de haberes, al agente municipal Sr.

Decreto N° 27

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2019

Artículo 1°: Sanciónese con SUSPENSION en sus tareas por el término de un (1) día, sin goce de haberes, al agente municipal Sr.

Decreto N° 28

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2019

Artículo 1°: Sanciónese con SUSPENSION en sus tareas por el término de un (1) día, sin goce de haberes, al agente municipal

Decreto N° 29

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/01/2019

Artículo 1°: Sanciónese con SUSPENSION en sus tareas por el término de un (1) día, sin goce de haberes, al agente municipal Sr.

Decreto N° 30

Bolivar, 04/01/2019

Visto

La participación del equipo de vóley "Club Ciudad de Bolívar", en la Copa Libertadores de Voleibol que se disputará los días 8 y 9 de Enero del corriente año, y;

Considerando

Que el principal objetivo del equipo es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valorice el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para llevar a cabo el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, conforme lo dispuesto por decreto N° 2191/18.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 31

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/01/2019

Otórguese ayuda economica a persona.

Decreto N° 32

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/01/2019

Otórguese ayuda economica a persona.

Decreto N° 33

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/01/2019

Otórguese ayuda economica a persona.

Decreto N° 34

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/01/2019

Otórguese ayuda economica a persona.

Decreto N° 35

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/01/2019

Otórguese ayuda economica a persona.

Decreto N° 36

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/01/2019

Otórguese ayuda economica a persona.

Decreto N° 37

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 38

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 39

Bolivar, 04/01/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 04/01/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Pirovano;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la 6728-11039/8 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos a un plazo de 45 días con una Tasa Nominal Anual del 49,00%;-Tasa Efectiva Anual del 60,93 %;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Pirovano) por pesos a un plazo de 45 días con una Tasa Nominal Anual del 49,00%;-Tasa Efectiva Anual del 60,93 %.

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 40

Bolivar, 04/01/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 04/01/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta – Fondos Afectados, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que por tratarse de fondos de origen afectado, los intereses producidos serán imputados a: 22.5.01.12 – Convenio Pavimentación Ciudad de Bolívar y Localidades – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 41

Bolivar, 04/01/2019

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 04/01/2019 y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 42

Bolívar, 07/01/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-18/19 y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 04 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la reparación y la refacción de diferentes espacios del establecimiento, destinado a mejorar la infraestructura y las condiciones del Jardín;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909", destinado a la reparación y la refacción de diferentes espacios del establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 43

Bolivar, 07/01/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-18/19 y el Decreto N° 42/19 del día 07 de Enero del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 04 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la reparación y la refacción de diferentes espacios del establecimiento, destinado a mejorar la infraestructura y las condiciones del Jardín;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909", por la suma de Pesos destinado a la reparación y refacción de diferentes espacios del establecimiento educativo.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 44

Bolivar, 07/01/2019

Visto

El Expediente N° 4013-27/19 por el cual la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud propicia el llamado a Concurso de Precios 1/2019 para la adquisición de 300 lts. de insecticida;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de esta sustancia a efectos de ser utilizados en la prevención del dengue;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Concurso de Precios N° 1/2019 para la adquisición de 300 lts. de insecticida, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos .

Artículo 3°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 16 de Enero de 2019 a las 9:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Enero de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Salud- Programa: 23-Bromatología. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 45

Bolivar, 07/01/2019

Visto

El Expediente N° 4013-28/19 por el cual la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno propicia el llamado a Concurso de Precios 2/2019 para la adquisición de una impresora multifunción;

Considerando

Que es necesario contar con este dispositivo a efectos de optimizar y agilizar los trabajos que requieren impresión en papel a mayor velocidad y con una adecuada resolución;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Concurso de Precios N° 2/2019 para la adquisición de una impresora multifunción, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos

Artículo 3°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 16 de Enero de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Enero de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa: 19-Políticas Educativas- 01- Centro Regional Universitario Bolívar. Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 46

Bolívar, 08/01/2019

Visto

La entrada en vigor de la ley Nacional N 24.807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M), y;

Considerando

ue la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente;

Que la F.A.M. fue constituida como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

Que entre los fines legales de la F.A.M se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de la autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que, por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Adhiérase a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4° de la ley Nacional N° 24.807.

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal, efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte correspondiente al primer semestre del año 2019 para la categoría de Municipio a abonar por la suma de pesos

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: la JURISDICCIÓN 1110101000 – Conducción Superior e Intendente – 01 – Desarrollo y Coord. de Políticas Superiores

Artículo 4°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 6°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 47

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/01/2019

Artículo 1°: Sanciónese con SUSPENSION en sus tareas por el término de tres (3) días, sin goce de haberes, al agente municipal Sr.

Decreto N° 48

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/01/2019

Artículo 1°: Ampliase a 42 horas semanales de labor, a partir del 1° de Enero de 2019, el régimen horario del agente, cumpliendo las mismas en Servicios Sanitarios;

Decreto N° 49

Bolivar, 08/01/2019

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescrita, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescritas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescrita con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 50

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/01/2019

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 – las transferencias de cargos

Decreto N° 51

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/01/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2019, una Bonificación por Extra laboral de Pesos , a

los agentes que a continuación se detallan:

- Leg. – – D.N.I – Clase 1987 por desempeñar tareas en el Programa Familias Solidarias.
- Leg. – – D.N.I – Clase 1985 por desempeñar tareas en el Programa Familias Solidarias.

Decreto N° 52

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 53

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 54

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 55

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 56

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 57

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 58

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 59

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. , por la suma de Pesos , en concepto de devolución.

Decreto N° 60

Bolivar, 09/01/2019

Visto

El Expediente N° 4013-37/19 por el cual la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte propicia el llamado a Concurso de Precios N° 3/2019 para la contratación del Servicio de armado de escenario, sonido e iluminación para el evento "Bolivar Cumbia 2019" y;

Considerando

Que próximamente tendrá lugar el evento " BOLÍVAR CUMBIA 2019", organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que este evento se enmarca en un programa cultural planificado desde la Dirección de Cultura, encuadrado en un proyecto de Gobierno Municipal que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que para su concreción es menester contratar los Servicios de armado de escenario, sonido e iluminación acordes a la magnitud del evento;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Concurso de Precios N° 3/2019 para la contratación del Servicio de armado de escenario, sonido e iluminación para el evento "Bolivar Cumbia 2019".

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos

Artículo 3°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 17 de Enero de 2019 a las 9:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de Enero de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- Programa: 32-Promoción y Difusión de la Cultura-01-Fiestas Populares.Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2613/17.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 61

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 62

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 63

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 64

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 65

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 65

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 66

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar la matrícula del Profesional , por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 67

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 68

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 69

Bolivar, 10/01/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Gas, correspondiente a la factura N° 70012-17884817/9;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el

cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107

dela Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 70

Bolivar, 11/01/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Electricidad, correspondiente a la factura N° 0003-00874921;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107

de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Biblioteca Popular Sarmiento inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, destinado a solventar los gastos mencionados en el considerando.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –01– Instituciones Culturales.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 72

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2019

Artículo 1°: Abónese, por el mes de Enero de 2019, una Bonificación por Extra laboral de Pesos , al agente por desempeñar tareas de mantenimiento en el Parque Acuático;

Decreto N° 73

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 74

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 75

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 76

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 77

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 78

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 79

Bolivar, 11/01/2019

Visto

El Expediente N° 4013-31/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2457/17 y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil **Comisión de Padres de la Escuela Municipal de Canotaje y Paracano** de esta ciudad, Matricula N° 43.137, solicitando autorización para realizar un moto encuentro abierto a todo público los días 11, 12 y 13 de Enero del corriente, en el predio del Parque Municipal Las Acollaradas del Partido de Bolívar;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2457/17 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización solicitada, a fin de realizar un torneo de fútbol, los días 11, 12 y 13 de Enero del corriente en el predio del Parque Municipal Las Acollaradas del Partido de Bolívar;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2457/17;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Comisión de Padres de la Escuela Municipal de Canotaje y Paracanotaje inscrita ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 43.137, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el predio del Parque Municipal Las Acollaradas del Partido de Bolívar, los días 11, 12 y 13 de Enero del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2457/17.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Se deja expresa constancia que de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 de la Ley 11.825, se encuentra prohibida la venta, expendio y/o suministro a cualquier título, de bebidas alcohólicas en el lugar donde se efectúe el evento, dentro de un radio de 200 metros de dichos lugares, una hora antes y hasta una hora después del horario de desarrollo del mismo, como así también la realización de carreras y/o "picadas", todo bajo apercibimiento de procederse a la suspensión del evento.-

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 5º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 80

Bolívar, 11/01/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de "Vecinos de Plaza Roca" y;

Considerando

Que la institución debe costear el gasto que demanda la organización y celebración de la Décima Séptima Placada, la cual tendrá lugar en la localidad de Urdampilleta el día Sábado 09 de Febrero del 2019;

Que el mencionado evento ha sido declarado de Interés Provincial Cultural por Resolución 29 de fecha 23 de Junio de 2008;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico a fin de colaborar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil VECINOS DE PLAZA ROCA, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32694 destinado a solventar los gastos mencionados en el presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 01 –Instituciones culturales.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 81

Publicado en versión extractada

Bolívar, 11/01/2019

Artículo 1°: Aprobar la licencia solicitada por el señor Juez de Faltas, DR. , que se extenderá desde el día 7 al 27 del mes de enero, inclusive.

Decreto N° 82

Bolívar, 14/01/2019

Visto

El Expediente N° 4013-947/17 por el cual los **Sres. , en su carácter de apoderados de** , solicitan la habilitación comercial del inmueble sito en **Ruta 226 Km. 402**, de esta ciudad en el rubro comercial **"Venta al por menor en comisión de cereales, oleaginosas y forrajeras, productos agroquímicos, semillas fertilizantes y productos veterinarios"**, y;

Considerando

Que a fojas 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa el 25/07/2017 que el rubro **" Venta al por menor en comisión de cereales, oleaginosas y forrajeras, productos agroquímicos, semillas fertilizantes y productos veterinarios"** cumple con la ordenanza 329/79.-

Que a fs. 2 los requirentes constituyen domicilio especial.-

Que a fs. 3/8 se ha adjuntado copia de DNI de los requirentes.-

Que a fs. 9/10 se ha adjuntado la constancia de inscripción en la AFIP.-

Que a fs. 11/12 obra Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 13/33 obra copia de Escritura de Transformación de Sociedad.-

Que a fs. 34/35 obra constancia de Inscripción de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio.-

Que a fs. 36/49 obran copias de Actas de Asamblea y sus respectivas inscripciones.-

Que a fs. 50/55 obra Acta de Asamblea General Ordinaria.-

Que a fs. 56/61 obra copia de Escritura de Protocolización.-

Que a fs. 131/144 obra informe técnico de Seguridad e Higiene.-

Que a fs. 145 obra Plano de Obra del inmueble a habilitar.-

Que a fs. 146 obra certificado de Libre deuda por infracciones emitido por el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 147/148 obra certificado de libre deuda municipal.-

Que a fs. 149/154 obra informe de la Oficina de Inspección donde consta que verifico el local correspondiente a la Razón Social en Ruta 226 Km. 402 de Bolívar, rubro: "*Venta al por menor en comisión de cereales, oleaginosas y forrajeras, productos agroquímicos, semillas fertilizantes y productos veterinarios*".-

Que a fs. 155/169 obra copia de Poder General de Administración, Disposición y Operaciones Bancarias a favor de los apoderados.-

Que a fs. 170/171 obra copia de Escritura de Compraventa.-

Que a fs. 172 obra comprobante de pago de Impuesto de Sellos.-

Que a fs. 173/175 obra copia de Plano de Mensura y División.-

Que a fs. 176/180 obra copia de Contrato de Locación, entre el propietario del inmueble y el requirente, con firmas debidamente certificadas.-

Que a fs. 181/240 obra copia de Estados Contables.-

Que a fs. 241/243 la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, certifica que la firma requirente se encuentra vigente, inscripta bajo la Matricula N° 733.-

Que a fs. 245 obra Dictamen Jurídico N° 189/2018, mediante el cual se corre traslado a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Que a fs. 246 obra Dictamen de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través del cual se establecen los requerimientos que la firma debe cumplimentar previo al otorgamiento de la habilitación comercial.-

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, dictaminando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva que la Sociedad requirente dé cumplimiento con lo dictaminado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hasta tanto se concluyan los tramites respectivos **se podrá otorgar la habilitación municipal por el plazo de noventa días (90) días**, del inmueble sito en Ruta 226 Km. 402 de esta ciudad en el rubro comercial "Venta al por menor en comisión de cereales, oleaginosas y forrajeras, productos agroquímicos, semillas fertilizantes y productos veterinarios" a la razón social y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar la Habilitación Provisoria por el plazo de Noventa (90) días, a la firma , para el desarrollo del rubro comercial: "Venta al por menor en comisión de cereales, oleaginosas y forrajeras, productos agroquímicos, semillas fertilizantes y productos veterinarios", en el inmueble ubicado en Ruta 226 Km. 402 del Partido de Bolívar.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento con lo dictaminado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Lartirigoyeny Cia. S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4°: El presente Decreto será Refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 83

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 84

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 85

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 86

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 87

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 88

Bolivar, 14/01/2019

Visto

La participación del equipo de vóley "Club Ciudad de Bolívar", en la Liga Argentina de Voleibol que se disputará los días 18 y 20 de Enero del corriente año, y;

Considerando

Que el principal objetivo del equipo es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valorice el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para llevar a cabo el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, conforme lo dispuesto por decreto N° 2613/17.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 89

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 90

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2019

Artículo 1°: Otórgase ayuda económica por la suma de pesos a la agente Municipal Sra.

Decreto N° 91

Bolivar, 15/01/2019

Visto

La realización de la maratón "Me Encanta Bolívar 2019" que se desarrollara en la ciudad de Bolívar el día 23 de Febrero del corriente año, y;

Considerando

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel local como regional;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo su desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que la municipalidad se hará cargo de los premios en dinero en efectivo que se entregaran por la participación de los Atletas en las distintas categorías tanto Generales como Locales, así como también Damas y Caballeros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los premios del Maratón "Me Encanta Bolívar 2019" de acuerdo a las posiciones y monto que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2613/17.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 92

Publicado en versión extractada

Bolívar, 15/01/2019

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago de los gastos de hospedaje y viáticos, a la Señora

Decreto N° 92

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2019

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de baja del Dominio perteneciente a la Dirección de Paisajes y Paseos Públicos por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 94

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/01/2019

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de baja del Dominio perteneciente a la Dirección de Obras Sanitarias por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 95

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/01/2019

Artículo 1°: Designase a partir de Enero de 2019, y hasta el 28 de febrero de 2019 a Clase 1993, para desempeñarse Ad Honorem, en el Natatorio Municipal.

Decreto N° 96

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 97

Bolivar, 16/01/2019

Visto

El Expediente N° 4013-57/19 por el cual el Sr. ,ramita solicitud de permiso por ocupación del espacio público y;

Considerando

Que a fs. 1 se solicita el permiso referido en el visto, con arreglo a lo normado en el artículo 157° de la Ordenanza 2457/2017.-

Que a fs. 2 obra copia de D.N.I del requirente.-

Que a fs. 3/5 obra constancia de inscripción en Afip, en Ingresos Brutos y credencial de Monotributo.-

Que a fs. 6 obra copia de Comprobante de pago de Seguro del Automotor.-

Que a fs. 7 obra constancia de Transporte Habilitado expedida por Senasa.-

Que a fs. 8/10 obran copias de Libretas Sanitarias.-

Que a fs. 11/12 obra copia de Licencia Nacional de Conducir del requirente.-

Que a fs. 13 se acredita el pago de la tasa correspondiente al Uso del Espacio Público.-

Que a fs. 15 obra certificado de libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas.-

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría de Legal y Técnica, dictamina que habiendo sido cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de permiso por ocupación del espacio público para la instalación de un camión destinado a la "Venta de Pastas y Lácteos", dejándose constancia que dicho permiso se otorga únicamente durante el día 16 de Enero de 2019 y para ser instalado en la Ciudad de Bolívar, no pudiendo procederse a la venta fuera de los días permitidos.- Asimismo, se hace saber que el presente permiso queda supeditado al control bromatológico realizado por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis.-

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase permiso de ocupación precario del espacio de dominio público al Sr. para la instalación de un camión destinado a la venta de pastas y lácteos en la Ciudad de Bolívar, el día miércoles 16 de Enero de 2019.-

Artículo 2º: La presente autorización se confiere únicamente para el día miércoles 16 de Enero de 2019, no pudiendo procederse a la venta fuera del día permitido.-

Artículo 3º: El presente permiso queda supeditado al control bromatológico realizado por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis.-

Artículo 4º: El permisionario, con motivo de ocupación del espacio público, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.
- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de ocupación y uso de los espacios públicos.
- c. La ubicación del carro en el lugar permisionado, no debiendo afectar la seguridad, higiene, circulación y estética del lugar, sujetándose al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.
- d. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de

su actividad en el espacio permissionado.

- e. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permissionado.
- f. Contratar seguro de Responsabilidad Civil.
- g. Mantener el espacio permissionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene.

Artículo 5º: El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 6º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

Artículo 7º: Tome conocimiento la Delegación Municipal de Urdampilleta y Dirección de Protección Ciudadana, a efectos de su fiel cumplimiento..

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 98

Bolivar, 16/01/2019

Visto

La Ordenanza Impositiva 2523/18, y;

Considerando

Que la Ordenanza mencionada en el visto en su Capítulo Undécimo, artículo 37 establece: *"Por los servicios de expedición, visado o archivado de guías y certificado en operaciones de semovientes y los permisos para: marcar, señalar, remisión a feria, inscripción de boletos de marcas y señales, nuevos o renovados, como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios y adiciones y cuantas operaciones se refieran a semovientes, se abonarán los importes que a los efectos se establezcan: inc. k) Permiso de marca o señal: \$36,21;*

Que por un error involuntario se consignó de manera equivocada dicho importe;

Que el presente acto administrativo subsana dicho error;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1 de Enero de 2019 el inc. k del artículo 37 del Capítulo Undécimo de la Ordenanza Impositiva 2523/18.

Artículo 2°: Dicho artículo quedara redactado de la siguiente manera: *“Por los servicios de expedición, visado o archivado de guías y certificado en operaciones de semovientes y los permisos para: marcar, señalar, remisión a feria, inscripción de boletos de marcas y señales, nuevos o renovados, como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios y adiciones y cuantas operaciones se refieran a semovientes, se abonarán los importes que a los efectos se establezcan: inc. k) Permiso de marca o señal: \$26,21;*

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 99

Bolívar, 16/01/2019

Visto

Las obras de Gas a llevarse a cabo en distintos sectores de la ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que es necesario efectuar el pago de la matrícula de la empresa afectada a dicha obra;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar la matrícula de la Empresa afectada a la Obra Gas Continuo por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 24/18.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 100

Bolivar, 17/01/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Gas, correspondiente a la factura N° 70012-17915327/0;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107

de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 101

Bolivar, 17/01/2019

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Gas, correspondiente a la factura N° 70012-17957271/6;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107
de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 102

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/01/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 103

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/01/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar

Visto

El Expediente N° 4013-27/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 1/2019 para la adquisición de 300 litros de insecticida y;

Considerando

Que por Decreto N° 44 de fecha 07 de Enero de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 1/2019 para la adquisición de 300 litros de insecticida con un presupuesto oficial de pesos Cuatrocientos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$489.000,00);

Que se han cursado tres (3) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas ZAMAR SRL, MAGHER S.R.L y GHERGO DIEGO SEBASTIAN;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de las firmas GHERGO DIEGO SEBASTIAN, MAGHER S.R.L y ZAMAR S.R.L según surge del Acta de Apertura del día 16 de Enero de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma MAGHER S.R.L por la suma de Pesos Cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y dos con 00/100 (\$487.872,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a las firmas GHERGO DIEGO SEBASTIAN y ZAMAR S.R.L por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 1/2019 llevado a cabo el día 16 de Enero de 2019, para la adquisición de 300 litros de insecticida.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas y , por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímense las ofertas correspondientes a las firmas , por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Salud- Programa: 23-Bromatología.Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°:Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°:Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 105

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/01/2019

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente 91, al cargo que ocupa como Personal de Planta Permanente, Categoría 10 de 42 horas semanales, como Coordinador en la Agencia Municipal de Seguridad Vial.

Decreto N° 106

Bolivar, 18/01/2019

Visto

El Expediente N° 4013-28/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 2/2019 para la adquisición de una impresora multifunción;

Considerando

Que por Decreto N° 45 de fecha 07 de Enero de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 2/2019 para la adquisición de una impresora multifunción con un presupuesto oficial de pesos

Que se han cursado tres (3) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de las firmas según surge del Acta de Apertura del día 16 de Enero de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de Pesos

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 2/2019 llevado a cabo el día 16 de Enero de 2019, para la adquisición de una impresora multifunción.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese las oferta correspondiente a las firma por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa: 19-Políticas Educativas- 01- Centro Regional Universitario Bolívar.Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 6°:Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°:Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 107

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 108

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 109

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 110

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 111

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 112

Bolivar, 18/01/2019

Visto

El Expediente N° 4013-67/19 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Concurso de Precios para la Cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales y;

Considerando

Que es necesario proceder a la convocatoria del llamado que permita la selección de un oferente que realice las tareas particulares enunciadas ut supra, atento a la falta de personal idóneo que cuenta el hospital para realizar dicha actividad;

Que el presupuesto Oficial es de pesos

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Concurso de Precios N° 4/2019, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para el día 29 de Enero de 2019, a las 10 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable, con el objeto de otorgar en concesión para la Cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales.

Artículo 2°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones, que como Anexo I y Anexo II que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Enero de 2019, a las 10 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 4°: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si considera que las mismas no son convenientes a sus intereses.

Artículo 5°: Fijase el Presupuesto Oficial en pesos

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Salud – Programa 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

ANEXOS

Decreto N° 113

Bolívar, 18/01/2019

Visto

El Expediente N° 4013-37/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 3/2019 para la contratación del Servicio de armado de escenario, sonido e iluminación para el evento "Bolívar Cumbia 2019" y;

Considerando

Que por Decreto N° 60 de fecha 09 de Enero de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 3/2019 para la contratación del Servicio de armado de escenario, sonido e iluminación para el evento "Bolívar Cumbia 2019" con un presupuesto oficial de pesos

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de las firmas según surge del Acta de Apertura del día 17 de Enero de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma por la suma de Pesos

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 3/2019 llevado a cabo el día 17 de Enero de 2019, para la contratación del Servicio de armado de escenario, sonido e iluminación para el evento "Bolívar Cumbia 2019".

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por las firmas, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese las oferta correspondiente a las firma por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma MARTIN ANABELLA por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- Programa: 32-Promoción y Difusión de la Cultura-01-Fiestas Populares.Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6°:Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°:Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2613/17.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 114

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 115

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 116

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 117

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 118

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 119

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 120

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 121

Bolivar, 21/01/2019

Visto

El Expediente N° 4013-44/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 904 de ésta Ciudad, solicitando autorización para realizar un evento deportivo abierto a todo público el día 26 de Enero del corriente, en el predio del Parque Municipal Las Acollaradas;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictaminaque se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Competencia de Ciclismo Federado, el día 26 de Enero del corriente a partir de las 16hs. en el predio del Parque Municipal Las Acollaradas.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 904, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el predio del Parque Municipal Las Acollaradas, el día 26 de Enero del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Determínese que el evento será fiscalizado por la Federación Argentina de Ciclismo en Pista y Ruta.-

Artículo 4º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Federación Argentina de Ciclismo en Pista y Ruta (FACPyR) y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo nacional disponga al efecto. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 122

Bolivar, 21/01/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO", y;

Considerando

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar las distintas erogaciones que surjan a partir de la organización del Pirovano Canta 2019;

Que el mencionado festival tiene el objetivo de incentivar el desarrollo de los exponentes locales de la cultura, brindando el espacio necesario para que los artistas de las diversas localidades puedan brindar su espectáculo;

Que forma parte de una política de la Dirección de Cultura destinada a fortalecer la cultura y desarrollar la actividad relacionada con la música en las distintas localidades del Partido;

Que los gastos anteriormente mencionados no pueden ser solventados en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 43157, destinado a solventar los gastos mencionados en el considerando del presente Decreto.

Artículo 2°:La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno- 18.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones- 01- Instituciones Culturales.

Artículo 3:El subsidio otorgado, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 123

Bolivar, 21/01/2019

Visto

La nota elevada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la misma hace mención al cambio producido en las tareas del . El mencionado agente, se encontraba desempeñando tareas en Alumbrado Público y Barrido, pasando a desempeñarse en la recolección nocturna dependiente del área de Servicios Urbanos;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Subjurisdicción: Alumbrado Público y Barrido, del Presupuesto General Ejercicio 2019 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 19.00.00– Alumbrado Público y Barrido.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 13.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 18.00.00– Recolección de Residuos.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 13.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2019, al agente , para desempeñar tareas de recolección nocturna en el área de Servicios Urbanos Bolívar;

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Recolección de Residuos;

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

ANEXOS

Decreto N° 124

Bolívar, 21/01/2019

Visto

La nota elevada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la misma hace mención al cambio producido en las tareas del Sr. . El mencionado agente, se encontraba desempeñando tareas en Alumbrado Público y Barrido, pasando a desempeñarse con el camión desobstructor dependiente del

área en Servicios Sanitarios;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2018, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Subjurisdicción: Servicios Sanitarios, del Presupuesto General Ejercicio 2018 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 19.00.00– Alumbrado Público y Barrido.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 9.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 32.01.00– Servicios Sanitarios.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 9.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2019, al agente para desempeñar tareas con el camión desobstructor afectado al trabajo de cloacas en Servicios Sanitarios;

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 32.01.00 – Servicios Sanitarios;

Artículo 5°:Notifíquese con copia del presente Decreto al agente, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

ANEXOS

Decreto N° 125

Publicado en versión extractada

Bolívar, 21/01/2019

Artículo 1°: Abónese, a partir del 01 de Enero y hasta el 28 de Febrero de 2019, una Bonificación por Extra laboral.

Decreto N° 126

Publicado en versión extractada

Bolívar, 21/01/2019

Artículo 1°: Abónese, por el mes de Enero de 2019, una Bonificación por Extra laboral de Pesos a la agente por desempeñar tareas de prevención en el Parque Acuático de Lunes a Viernes de 14 a 17 hs;

Decreto N° 127

Publicado en versión extractada

Bolívar, 21/01/2019

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019, las transferencias de cargos

Decreto N° 128

Publicado en versión extractada

Bolívar, 21/01/2019

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019, las transferencias de cargos

Decreto N° 129

Publicado en versión extractada

Bolívar, 21/01/2019

Artículo 1°: Reubíquese, a partir del 01 de Enero de 2019, a la agente , para desempeñar tareas administrativas en el Servicio de Oncología, Dependiente del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni– , con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 130

Publicado en versión extractada

Bolívar, 21/01/2019

Artículo 1°: Reubíquese, a partir del 01 de Enero de 2019, a la agente , para desempeñar tareas administrativas en el Servicio de Laboratorio, Dependiente del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni- como Personal Mensualizado, con un régimen de 40 horas semanales de labor;

Decreto N° 131

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/01/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 132

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/01/2019

Artículo 1°: Otórgase ayuda económica por la suma de pesos a la agente Municipal Sra.,

Decreto N° 133

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/01/2019

Artículo 1°: Otórgase ayuda económica por la suma de pesos a la agente Municipal Sra.

Decreto N° 134

Bolivar, 22/01/2019

Visto

El Expediente N° 4013-75/19 por el cual la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte propicia el llamado a Concurso de Precios N° 5/2019 para la adquisición de artículos de plomería a efectos de ser utilizados en el Parque Acuático y;

Considerando

Que estos artículos serán colocados en el Parque Acuático el cual constituye un espacio de recreación, esparcimiento y deporte al cual pueden acceder los niños y jóvenes de nuestra ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 5/2019 para la adquisición de artículos de plomería a efectos de ser utilizados en el Parque Acuático.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos

Artículo 3°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 1 de Febrero de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1 de Febrero de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- Programa: 36-Obras para el desarrollo humano-86-Parque acuático.Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2613/17.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 136

Bolívar, 23/01/2019

Visto

El Expediente N° 4013-80/2019 por el cual se convoca al llamado a Concurso de Precios para la locación de vallas y estructura tubular con flete incluido con mano de obra de arme y desarme, para su utilización en el Carnaval 2019 y;

Considerando

Que es necesario contar con las estructuras antes mencionadas para su utilización en el Carnaval 2019;

Que dicho evento constituye una de las propuestas culturales más destacadas de nuestra ciudad;

Que asimismo el Carnaval constituye un evento turístico y representativo de nuestra ciudad;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades culturales;

Que la contratación fue presupuestada en la suma de pesos

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Concurso de Precios N° 6/2019 para la locación de vallas y estructura tubular con flete incluido con mano de obra de arme y desarme, para su utilización en el Carnaval 2019.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos

Artículo 3°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Planos que como Anexos I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 1 de Febrero de 2019, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1 de Febrero de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa: 32 - Promoción y Difusión de la Cultura - 01 - Fiestas populares. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2613/17.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 137

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/01/2019

Artículo 1°: Abónese, por el mes de Enero de 2019, una Bonificación por Extra Laboral al agente por la suma de Pesos

Decreto N° 138

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/01/2019

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019, las transferencias de cargos

Decreto N° 139

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/01/2019

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por el Dictado de Taller de Yoga general y Yoga para embarazadas, a la agente, por el valor de 48 hs mensuales de taller;

Decreto N° 140

Bolivar, 23/01/2019

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de "Vecinos de Plaza Roca" y;

Considerando

Que la institución debe costear el gasto que demanda la organización y celebración de la Décima Séptima Placeada, la cual tendrá lugar en la localidad de Urdampilleta el día Sábado 09 de Febrero del 2019;

Que el mencionado evento ha sido declarado de Interés Provincial Cultural por Resolución 29 de fecha 23 de Junio de 2008;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico a fin de colaborar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil VECINOS DE PLAZA ROCA, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32694 destinado a solventar los gastos mencionados en el presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 01 –Instituciones culturales.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 141

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/01/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinado al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Chapadmalal. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 142

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/01/2019

Artículo 1°: Amplíese a 48 horas semanales de labor, a partir del 1° de Abril de 2019, el régimen horario de las agentes

Decreto N° 143

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/01/2019

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019, las transferencias de cargos

Decreto N° 144

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/01/2019

Artículo 1°: Amplíase a 48 horas semanales de labor, a partir del 1° de Febrero de 2019, el régimen horario del agente, cumpliendo las mismas en la agencia Municipal de Seguridad Vial;

Decreto N° 145

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/01/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley el importe de Pesos en concepto de saldo de capital, con más la suma de Pesos , presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio.

Decreto N° 146

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/01/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Enero de 2019, a los agentes

Decreto N° 147

Bolivar, 23/01/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-950/18 y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 4de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, lo cual se basa en la necesidadde calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal debido a las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a proveer manos de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidioa la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7", destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3:El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 148

Bolivar, 23/01/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-950/18 y el Decreto N° 147/19 del día 23 de Enero del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 04 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, lo cual se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal debido a las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a brindar mano de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7", por la suma de Pesos destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3:El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 149

Bolivar, 23/01/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-36/19 y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 10de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Oscar Redín" de la Escuela Primaria N° 2;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, lo cual se basa en la necesidadde calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal debido a las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a proveer manos de obra, otorgar un subsidio y abrindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidioa la "Asociación Cooperadora Oscar Redín" de la Escuela Primaria N° 2, destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000-

Artículo 3:El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 150

Bolivar, 23/01/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-36/19 y el Decreto N° 149/19 del día 23 de Enero del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 10de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Oscar Redín" de la Escuela Primaria N° 2;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto laejecución de cañería de gas en el establecimiento, lo cual se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal debido a las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a brindar mano de obra, otorgar un subsidio y abrindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Oscar Redín" de la Escuela Primaria N° 2, por la suma de Pesos destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 151

Bolívar, 23/01/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-54/19 y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 15 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 904";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, destinado a mejorar la infraestructura y las condiciones del Jardín;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a proveer manos de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 904", destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 152

Bolívar, 23/01/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-54/19 y el Decreto N° 151/19 del día 23 de Enero del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 15 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 904";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento destinado a mejorar la infraestructura y las condiciones del Jardín;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a brindar mano de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 904", por la suma de Pesos destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 153

Bolívar, 23/01/2019

Visto

La situación de crisis que atraviesa el país y su impacto negativo en la comunidad, lo cual obliga a las instituciones locales a agruparse y funcionar mancomunadamente a efectos de lograr mejores objetivos y;

Considerando

Que, la promoción de las capacidades de organización de actores institucionales y de la sociedad civil, es una base sólida para la coordinación y la conformación de redes para la operativa y prevención del delito;

Que la cercanía con la comunidad, facilita la mediación de conflictos, anticipándose a las conductas pre-delictivas y permitiendo desactivar conductas de riesgo;

Que éste diálogo para ser real y no solo una expresión de deseos, debe propiciarse no desde los medios de comunicación social, sino en forma concreta y precisa mediante un mecanismo que signifique institucionalidad;

Que las políticas municipales están direccionadas a mantener el orden y la paz de la sociedad, por lo que se busca promover la actividad mediadora de conflictos y fomentar el dialogo;

Que las acciones de prevención social, están dirigidas a los sectores gubernamental, privado, educativo y otros sectores sociales u organizaciones interesados en frenar la violencia, prevenir el delito, las conductas y los factores de riesgo;

Que es necesario agrupar a las instituciones que permitan la concurrencia, convergencia y contención de todos los actores del distrito de Bolívar, como lo puede representar el Consejo de Prevención Social, en adelante el CPS, que creamos por el presente acto administrativo;

Que el Consejo de Prevención Social es un órgano consultivo y de asesoramiento para el Partido de Bolívar;

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase el Consejo de Prevención Social del Partido de Bolívar.

ARTÍCULO 2°: El Consejo de Prevención Social del Partido de Bolívar es un órgano colegiado de carácter consultivo y asesoramiento. Constituirá un ámbito estratégico de deliberación, consulta y concertación plural sobre los principales lineamientos de la seguridad del Partido de Bolívar.

ARTÍCULO 3°: El CPS tendrá las siguientes funciones:

- a) Recopilar la información estadística necesaria para realizar un seguimiento adecuado en el Distrito.
- b) Analizar la información disponible para realizar un diagnóstico de la situación actual del Partido de Bolívar, obtenida por medio de censos y encuestas.
- c) Desarrollar estrategias y políticas multidisciplinares de prevención del delito y la violencia, diseñando y facilitando los canales de participación comunitaria a través de la tarea coordinada.
- d) La elaboración de propuestas sobre la problemática del delito y violencia, orientación e información, haciendo especial hincapié en la tutela de los sectores más vulnerables.
- e) Convocar representantes de instituciones académicas, religiosas, culturales, Colegios Profesionales y asociaciones con vinculación en la problemática de Seguridad Urbana.
- f) Interactuar con los gobiernos nacionales, provinciales y de municipios vecinos a fin de gestionar herramientas y recursos.
- g) Fomentar el diálogo, la generación de consensos y la responsabilidad colectiva en la planificación y formulación de políticas de seguridad públicas.
- f) Solicitar información a los diferentes organismos nacionales, provinciales y municipales para la realización de investigaciones y posteriores recomendaciones.

ARTÍCULO 4°: El CPS, estará integrado por representantes de las Instituciones del Partido de Bolívar, según se detalla en el "ANEXO ÚNICO" que se agrega y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°: En su primera reunión el CPS establecerá por escrito y a modo de Reglamento su mecánica de funcionamiento, seleccionará su Presidente y Secretario. En el mismo deberá contemplar que se funcionará bajo el mecanismo de Asamblea integrada por el conjunto de los miembros, bajo la dirección del Presidente, quien podrá ser asistido por un Secretario ad-hoc. Se deberá reunir en sesión ordinaria al menos una vez por bimestre, y en sesión extraordinaria por convocatoria del Presidente o por acuerdo de los dos tercios del total de los miembros del Consejo, en los casos que establezca la reglamentación. Las reuniones del Consejo serán públicas.

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo Humano Cultura y Deporte, Secretaria de Gobierno y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 154

Bolívar, 23/01/2019

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00381262;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte – 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2613/17.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 155

Bolivar, 23/01/2019

Visto

La Resolución 150-E/2017, y;

Considerando

Que en el año 2014 la Resolución SEDRONAR N° 550/14 dispuso la aprobación de un Acuerdo de Cooperación con el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios mediante el cual las partes se comprometían a efectuar todas las gestiones conducentes a fin de implementar los CENTROS PREVENTIVOS LOCALES DE ADICCIONES ("CePLA") en el marco del Programa Recuperar Inclusión;

Que los "CePLA" tenían por objetivo general establecer como política pública del Estado el generar espacios de prevención de las adicciones para adolescentes y jóvenes donde puedan potenciar su crecimiento personal y social, brindando así herramientas para la generación de un proyecto de vida saludable y comprometida con el bien común;

Que en el marco de la actualización de las funciones de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), la cual responde a las necesidades actuales en materia de adicciones, se aprobó la implementación del modelo de Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT);

Que dicho dispositivo se implementó en la totalidad de los espacios en los que oportunamente se previera la implementación

de los "CePLA", incluyendo nuestra ciudad;

Que la denominación de éste nuevo espacio de abordaje es "DISPOSITIVO INTEGRAL DE ABORDAJE TERRITORIAL – DIAT" y constituye un centro preventivo asistencial gratuito, de abordaje integral ambulatorio y cuya gestión se encuentra a cargo de Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Municipios o Provincias dirigido a personas sin cobertura médica en situación de vulnerabilidad frente a las problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias;

Que la creación de los DIAT viene a superar las dificultades relacionadas con la metodología y criterios de actuación por parte de los equipos técnicos y repetición de funciones, en tanto ofrece los beneficios de brindar un abordaje territorial uniforme e integral conjunto, en lo inherente tanto a estrategias como áreas de intervención;

Que son objetivos específicos de este dispositivo:

- Planificar y establecer estrategias de abordaje para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Promover en la población instancias de desarrollo personal y social, con énfasis en aquellos sectores con mayor vulnerabilidad.
- Brindar información, orientación y acompañamiento a toda persona que concurra al DIAT.
- Promover la participación de personas en situación de vulnerabilidad ante el consumo de sustancias psicoactivas en talleres, eventos y actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas o formativas, como estrategia preventiva para un proyecto de vida saludable.
- Propiciar y acompañar en estrategias que promuevan la formación educativa y la capacitación, a los fines de favorecer el desarrollo de habilidades laborales.
- Fomentar y promover dentro de la comunidad a los DIAT como espacios de referencia ante situaciones de consumo.

Que de acuerdo con los objetivos antes mencionados y los lineamientos de la actual gestión de la SEDRONAR, los Centros Preventivos Locales de las Adicciones (CEPLA), deben adecuarse en su funcionamiento, estructura y despliegue de actividades,

Que como consecuencia de lo antes aludido estos espacios deben ser reconfigurados como dispositivos integrales de abordaje único, pasando a denominarse DIAT;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Reconfigurar y adecuar al CENTRO PREVENTIVO LOCAL DE ADICCIONES (CEPLA) de nuestra ciudad en su funcionamiento, estructura y despliegue de actividades a los objetivos y a la caracterización prevista para los DISPOSITIVOS

INTEGRALES DE ABORDAJE TERRITORIAL (DIAT).

Artículo 2°: Denomínese al Centro Preventivo Local de las Adicciones (CEPLA), de nuestra ciudad, DISPOSITIVO INTEGRAL DE ABORDAJE TERRITORIAL (DIAT) conforme lo expresado en el Artículo Primero y el Considerando del presente acto administrativo.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 156

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/01/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a librar orden de pago por la suma de pesos .Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 157

Bolívar, 24/01/2019

Visto

El Expediente N° 4013-87/19, por medio del cual la Secretariade Gobierno propicia la obra de remodelación del Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo y;

Considerando

Que el Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo se inauguró en 1989 y ha sufrido el deterioro del paso del tiempo;

Que atento a esto la Secretaria de Gobierno delinee un proyecto acorde a las manifestadas necesidades, a fin de realizar las mejoras edilicias necesarias para garantizar seguridad y confort;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos

Que la obra a ejecutarse comprende la realización de trabajos de albañilería, demolición de paredes, reparación de roturas, colocación de aberturas, construcción de baño y pintura;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar a De Masi Walter, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaria de Gobierno a contratar la ejecución de la obra denominada remodelación del Jardín Maternal Alicia Moreau de Justo.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción:1110102000 – Secretaría de Gobierno –19-Políticas Educativas-52- Remodelación del Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo – Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Tecnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/2018.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 158

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/01/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinado al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Chapadmalal. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 159

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Artículo 1°:Delégase a partir del 28 de Enero de 2019 hasta el 01 de Febrero de 2019, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente en la Secretaria Legal y Técnica

Decreto N° 160

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Artículo 1°:Delégase a partir del 28 de Enero de 2019 hasta el 01 de Febrero de 2019, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado en la Secretaria de Salud

Decreto N° 161

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 163

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 164

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 165

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 166

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 167

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 168

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 169

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 170

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 171

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 172

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 173

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 174

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 175

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 176

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 02 de Enero de 2019, al Dr. , para realizar guardias activas en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Sub Zonal de Bolívar.

Decreto N° 177

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Artículo 1°: Designase a partir del 02 de Enero de 2019, al Sr. , para desempeñar tareas inherentes en Casa Hogar Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 178

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 04 de Febrero de 2019 hasta el 15 de Febrero de 2019, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Hacienda en la Secretaria Legal y Técnica.

Decreto N° 179

Publicado en versión extractada

Bolivar, 28/01/2019

Artículo 1°: Delégase a partir del 04 de Febrero de 2019 hasta el 15 de Febrero de 2019, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Decreto N° 180

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2019

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. , por la suma de, en concepto de devolución

Decreto N° 181

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2019

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. , por la suma de Pesos , en concepto de devolución.

Decreto N° 182

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2019

Artículo 1°: Desígnese a partir del 1° de Febrero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, al Sr. , como Coordinador de la Agencia Municipal de Seguridad Vial "Jorgito Martínez Boero";

Decreto N° 183

Bolivar, 29/01/2019

Visto

La necesidad de contar con una residencia que albergue a todos aquellos jóvenes que estudian fuera del Partido de Bolívar y;

Considerando

Que una política educativa, de mediano y largo plazo engloba la oferta educativa que se cursa en nuestra ciudad sumado a todos aquellos jóvenes que se van a estudiar fuera de su ciudad de origen;

Que es de suma necesidad brindar este recurso a aquellas familias que atraviesan una difícil situación económica la cual pone en riesgo la continuidad de sus estudios a los jóvenes que ya se encuentran cursando como a aquellos que se inician en su proyecto de vida en lo que respecta a lo educativo;

Que esta residencia constituye un espacio que albergará a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que por lo expuesto y considerando la situación económica de nuestro País, es necesario fijar el canon mensual que deberán abonar quienes residan en la Casa del Estudiante, bajo determinados parámetros que tengan en cuenta el Salario Mínimo, Vital y móvil de los responsables del estudiante, el cual de acuerdo con la Ley de Contrato de Trabajo se define como 'la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure a él y a su familia alimentación adecuada, vivienda digna, vestuario, educación, asistencia sanitaria, transporte, esparcimiento, vacaciones y previsión;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Fijase el canon mensual a abonar por la estadía en la Casa del Estudiante estimado por el salario mínimo, vital y móvil decretado por el Consejo Nacional de Empleo y de acuerdo a las siguientes categorías:

CATEGORÍA 1: Abonarán en forma mensual entre y por estudiante aquellas familias cuyos ingresos no superen dos (2) salarios mínimos, vitales y móviles.

CATEGORÍA 2: Abonarán en forma mensual entre y por estudiante aquellas familias cuyos ingresos no superen tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles.

CATEGORIA 3: Abonarán en forma mensual entre y por estudiante aquellas familias cuyos ingresos superen tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles.

Artículo 2°: Los valores fijados por el artículo primero serán determinados acorde a las encuestas sociales realizadas a las familias y considerando los ingresos de los padres y/ o responsables del estudiante, a raíz de lo cual deberán estos últimos manifestar por escrito sus ingresos percibidos mensualmente, sumando ambos ingresos y adjuntar copia de DNI, copia del título y/o analítico y constancia de inscripción a la carrera.

Artículo 3°: La Declaración Jurada antes mencionada será completada tomando como referencia el mes de Febrero.

Artículo 4°: Quedan exceptuados en un 100% de abonar aquellos empleados municipales cuyos ingresos no superen dos (2) salarios mínimos, vitales y móviles.

Artículo 5°: Aquellas familias que envíen más de un estudiante abonaran sobre la tarifa correspondiente al segundo, el valor establecido en el artículo 1° con un 20% de descuento.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica y de Hacienda.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 184

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/01/2019

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. en concepto de devolución.

Decreto N° 185

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/01/2019

Artículo 1°: Abónese partir del mes de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019, las Bonificaciones

Decreto N° 186

Bolivar, 30/01/2019

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 187

Publicado en versión extractada

Bolívar, 30/01/2019

Artículo 1°: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2522/18.

Decreto N° 188

Publicado en versión extractada

Bolívar, 30/01/2019

Artículo 1°: Exímese en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2522/18.

Decreto N° 189

Publicado en versión extractada

Bolívar, 30/01/2019

Artículo 1°: Exímese en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2522/18.

Decreto N° 190

Bolívar, 30/01/2019

Visto

El Expediente 4013-115/19 por medio del cual la Secretariade Gobierno propicia la obra de refacción de la casa de Estudiantes de Bolívar en La Plata y;

Considerando

Que la vivienda necesita arreglos de albañilería para que esté en condiciones de ser habitada por los estudiantes;

Que atento a esto la Secretaria de Gobierno delinee un proyecto acorde a las manifestadas necesidades, a fin de realizar las mejoras edilicias necesarias para garantizar seguridad y confort en la Residencia;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos

Que la obra a ejecutarse comprendetrabajos, en la cocina, baños, lavadero, pintura interior;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar a la firma , debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 y modificatorias,

del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Gobierno a contratar la ejecución de la obra denominada refacción de la casa de Estudiantes de Bolívar en La Plata.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial en pesos

Artículo 3°: Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - 19.00.00 Políticas Educativas-19.53.00 – Obras de refacción casa de estudiantes La Plata– Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/2018.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 191

Bolivar, 30/01/2019

Visto

La solicitud presentada por el Sres. , la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: B- CHACRA: 135 -MANZANA: 135 ab - PARCELA: 16.-

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los Sres. conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 192

Bolívar, 30/01/2019

Visto

La solicitud presentada por el Sres. , la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: B- CHACRA: 135 -MANZANA: 135 aa - PARCELA: 4.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los Sres. conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 193

Bolívar, 31/01/2019

Visto

El Expediente N° 4013-67/19 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 4/2019 para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales y;

Considerando

Que por Decreto N° 112 de fecha 18 de Enero de 2019, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 4/2019 para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales con un presupuesto oficial de pesos

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas de los proveedores, según surge del Acta de Apertura del día 29 de Enero de 2019;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por el Sr. por la suma de Pesos

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a las firmas por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese, el Concurso de Precios N° 4/2019 llevado a cabo el día 29 de Enero de 2019, para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímense las ofertas correspondientes a los proveedores, por no resultar convenientes al interés fiscal.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma por la suma de pesos por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Salud – Programa 16-Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni -Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 194

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 195

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 196

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 197

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 198

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/01/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 199

Bolivar, 31/01/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-950/18 y el Decreto N° 147/19 del día 23 de Enero del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 04 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, lo cual se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal debido a las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a brindar mano de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 7", por la suma de Pesos destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 200

Bolívar, 31/01/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-54/19 y el Decreto N° 151/19 del día 23 de Enero del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 15 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 904";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento destinado a mejorar la infraestructura y las condiciones del Jardín;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a brindar mano de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 904", por la suma de Pesos destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 201

Bolivar, 31/01/2019

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-36/19 y el Decreto N° 149/19 del día 23 de Enero del corriente año y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 10 de Enero del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Oscar Redín" de la Escuela Primaria N° 2;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, lo cual se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal debido a las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a brindar mano de obra, otorgar un subsidio y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Oscar Redín" de la Escuela Primaria N° 2, por la suma de Pesos destinado a la ejecución de cañería de gas en el establecimiento.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 8/18.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 202

Publicado en versión extractada

Bolivar, 31/01/2019

Artículo 1°: Fíjase a partir del 1 de Enero de 2019 y hasta el 31 de Mayo del 2019 el nuevo precio de la tarifa por el uso del natatorio municipal.

LICITACIONES

Licitación Privada N° 135

VISTO:

El Expediente N° 4013-79/19 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con esta clase de insumos para el mejor funcionamiento y desarrollo del Hospital Municipal "Miguel Capredoni";

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación

Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 1/2019 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de Febrero de 2018 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Febrero de 2018, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000- Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni -Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Licitación Privada N° 162

VISTO:

El Expediente N° 4013-102/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 2/19 para la adquisición de 52.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas-Oil para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 776/18 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 2/2019, para la Adquisición de hasta 52.000 litros de Gas-Oil.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Dos millones cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$2.054.000,00);

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 6 de Febrero de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de Febrero de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- 52.000 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-05- Fondo Compensador Art. Ley 13.010. Fuente de Financiamiento 132.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud conforme el Decreto N° 160/19.

9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS